



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 01147-2017-PA/TC

LIMA

CARLOS JOSÉ CASTAÑEDA CABRERA

## AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 18 de junio de 2019

### VISTOS

Los escritos presentados por don Carlos José Castañeda Cabrera el 21 de marzo y el 17 de junio del presente año, solicitando su desistimiento del recurso de agravio constitucional de autos; y,

### ATENDIENDO A QUE

1. El artículo 49 del Código Procesal Constitucional establece, entre otros aspectos, que en el amparo es procedente el desistimiento. Asimismo, el artículo 37 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional prescribe, que “Para admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el Secretario Relator del Tribunal Constitucional, Notario o, de ser el caso, el Director del Penal en el que se encuentre recluso el solicitante”. También corresponde indicar que el artículo 343, segundo párrafo, del Código Procesal Civil —de aplicación supletoria según lo prevé el Artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional— dispone que el desistimiento de un medio impugnatorio, como es el caso del recurso de agravio constitucional, tiene como consecuencia dejar firme la resolución impugnada.
2. En el caso de autos, el demandante ha cumplido con legalizar su firma ante notario, conforme se aprecia en el escrito de fecha 21 de marzo de 2019 (fojas 13 y 14 del cuaderno del Tribunal Constitucional), por lo que corresponde estimar su pedido.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 01147-2017-PA/TC

LIMA

CARLOS JOSÉ CASTAÑEDA CABRERA

**RESUELVE**

Tener por **desistido** a don Carlos José Castañeda Cabrera del recurso de agravio constitucional interpuesto en el presente proceso (fojas 102 a 107), quedando firme la resolución de fecha 13 de setiembre de 2016 expedida por la Cuarta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima (fojas 86 a 88), dándose por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.



SS.

**LEDESMA NARVÁEZ  
RAMOS NÚÑEZ  
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**


PONENTE ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

**Lo que certifico:**

**HELEN TAMARIZ REYES**  
Secretaria de la Sala Primera  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

